

Dictan medidas económicas y financieras para el otorgamiento de documento nacional de identidad a la población de menores recursos, en el marco del programa presupuestal estratégico "Acceso de la población a la identidad" y otras medidas

DECRETO DE URGENCIA Nº 044-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2 numeral 1) establece como derecho fundamental de la persona a la identidad, derecho que, en el caso de los niños y adolescentes, ha sido desarrollado en el artículo 6 del Código de los Niños y Adolescentes, estableciendo como obligación del Estado su inscripción e identidad, sancionando a los responsables de su alteración, sustitución o privación ilegal;

Que, la indocumentación en los niños y adolescentes genera una grave afectación en dicho grupo de la población, toda vez que la no identificación por parte del Estado implica que no puedan acceder a las intervenciones comprendidas en los programas que ejecutan las entidades públicas en materia de servicios de salud, educación y de carácter social, así como dificulta el seguimiento de dichas intervenciones para evaluar su desempeño;

Que, en este sentido, resulta necesario y urgente dictar medidas económicas y financieras que permitan el otorgamiento en forma gratuita del Documento Nacional de Identidad (DNI) a niños y adolescentes, en el marco del Programa Presupuestal Estratégico "Acceso de la Población a la Identidad" del Presupuesto por Resultados, el mismo que se realizará durante el presente año fiscal y el año fiscal 2011, considerando en una primera etapa, a la población de menores de cinco (05) años de edad de zonas urbanas y rurales, en una segunda etapa, a la población de seis (6) a catorce (14) años de edad de zonas urbanas, y en una tercera etapa a la población de seis (6) a catorce (14) años de edad de zonas rurales;

Que, tales medidas son de interés nacional, toda vez que permitirá la identificación de la población infantil y adolescente, lo que permitirá, a su vez, fortalecer el acceso y el seguimiento de las intervenciones efectuadas por el Estado a favor de dicha población, en materia de servicios de salud, educación y de carácter social. Las disposiciones de orden fiscal recientemente dictadas limitan una acción oportuna e inmediata en estas materias, situación que afecta el derecho constitucional de los menores de edad, y que la aplicación de tales normas de orden fiscal, en forma inmediata no permiten reducir los problemas de filtración de los programas sociales, afectando al erario nacional;

Que, de otro lado, las disposiciones de orden fiscal señaladas en el considerando precedente, estarían afectando las acciones de supervisión y fiscalización a cargo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, por lo que es necesario autorizar a dicha entidad a realizar las acciones de contratación en el marco de la Ley 27699, exonerándolo de las normas que limiten su aplicación, incluidas las de límites fiscales, situación que enmarca como una medida de orden económico y financiero, y de interés nacional, buscando impedir que la inacción por parte de dicho organismo regulador cause un efecto negativo en materia de fiscalización.

De conformidad con lo establecido en el inciso 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto y finalidad

Dictar medidas económicas y financieras para la identificación de la población menor de edad del país a través del otorgamiento del Documento Nacional de Identidad (DNI) de forma gratuita durante los años fiscales 2010 y 2011, por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC, con la finalidad de brindar acceso al derecho a la identidad, así como fortalecer el acceso y el seguimiento de las intervenciones efectuadas por el Estado a favor de la población de menores recursos, en materia de servicios de salud, educación y de carácter social.

Artículo 2.- Programa Presupuestal Estratégico “Acceso de la Población a la Identidad”

2.1 El otorgamiento del Documento Nacional de Identidad (DNI) a la población menor de edad es realizado a través del Programa Presupuestal Estratégico “Acceso de la Población a la Identidad” del Presupuesto por Resultados. Para tal fin, dentro de los treinta (30) días calendario de entrada en vigencia de la presente norma, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, establece las metas distritales de acceso a la identidad de la población menor de edad para los años fiscales 2010 y 2011.

2.2 Para efecto de la determinación de las metas distritales se prioriza a la población de menores recursos, debiéndose tener en cuenta el siguiente orden de prelación:

- i. La población de menores de cinco (05) años de edad de zonas urbanas y rurales
- ii. La población entre seis (6) y catorce (14) años de edad de zonas urbanas.
- iii. La población entre seis (6) y catorce (14) años de edad de zonas rurales.

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC publica en su portal institucional la metodología utilizada para la determinación de las metas distritales de los años fiscales 2010 y 2011.

2.3 La RENIEC establece los mecanismos y procedimientos para el otorgamiento de DNI a aquellos niños que nazcan posteriormente a la entrada en vigencia de la presente norma.

Artículo 3.- Del Financiamiento

La presente norma se financia durante los años fiscales respectivos con cargo a los recursos autorizados en el presupuesto institucional del pliego Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC para el Programa Presupuestal Estratégico “Acceso de la Población a la Identidad”. Para el presente año fiscal el financiamiento se complementa con cargo a la Transferencia de Partidas y el apoyo financiero a que hacen referencia los artículos 4 y 6, respectivamente, de la presente norma, así como con los Recursos Directamente Recaudados del pliego RENIEC por un monto no menor a VEINTE MILLONES y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 000 000,00).

Artículo 4.- De la Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de ONCE MILLONES y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 11 000 000,00), destinados al financiamiento de las metas distritales fijadas para el presente año fiscal en el marco del Programa Presupuestal Estratégico “Acceso de la Población a la Identidad” del Presupuesto por Resultados, conforme al artículo 2 de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	039 : Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Nivel Central	
FUNCIÓN	23 : Protección Social	
PROGRAMA FUNCIONAL	006 : Gestión	
SUB PROGRAMA FUNCIONAL	0008 : Asesoramiento y Apoyo	
ACTIVIDAD	000267 : Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		300 000,00

UNIDAD EJECUTORA 002 : Programa Nacional Wawa Wasi
 FUNCIÓN 23 : Protección Social
 PROGRAMA FUNCIONAL 051 : Asistencia Social
 SUB PROGRAMA FUNCIONAL 0115 : Protección a Poblaciones en Riesgo
 ACTIVIDAD 017623 : Atención integral al menor de 3 años

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.5 Otros Gastos 1 400 000,00

UNIDAD EJECUTORA 004 : Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES
 FUNCIÓN 23 : Protección Social
 PROGRAMA FUNCIONAL 006 : Gestión
 SUB PROGRAMA FUNCIONAL 0008 : Asesoramiento y Apoyo
 ACTIVIDAD 000267 : Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 600 000,00

UNIDAD EJECUTORA 006 : Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF
 FUNCIÓN 23 : Protección Social
 PROGRAMA FUNCIONAL 006 : Gestión
 SUB PROGRAMA FUNCIONAL 0008 : Asesoramiento y Apoyo
 ACTIVIDAD 000267 : Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 7 700 000,00

2.3 Bienes y Servicios 1 000 000,00

TOTAL MIMDES: 11 000 000,00
 =====

A LA:

En Nuevos Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 033 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
 FUNCIÓN 23 : Protección Social
 PROGRAMA FUNCIONAL 051 : Asistencia Social
 SUB PROGRAMA FUNCIONAL 0114 : Desarrollo De Capacidades Sociales y Económicas
 ACTIVIDAD 043673 : Acceso al DNI de Niñas, Niños y Adultos en Areas Urbanas y Rurales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	11 000 000,00

TOTAL RENIEC:	11 000 000,00
	=====

Artículo 5.- Procedimiento para la aprobación institucional

5.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitado en la Transferencia de Partidas autorizada en la presente norma, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

5.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego habilitado, solicita a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

5.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 6.- Del apoyo financiero para el Programa Presupuestal Estratégico "Acceso de la Población a la Identidad"

6.1 Dispóngase el apoyo financiero del pliego Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN para la ejecución de las metas distritales fijadas para el presente año fiscal en el marco del Programa Presupuestal Estratégico "Acceso de la Población a la Identidad". Para tal fin, el pliego OSINERGMIN con cargo a los recursos de los saldos de balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, queda autorizado a depositar el monto de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 36 800 000,00), en la cuenta bancaria del Banco de la Nación correspondiente al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC. El pliego OSINERGMIN queda exonerado de todas las normas que limiten o impidan la aplicación del presente artículo.

6.2 El pliego RENIEC incorpora los recursos a que hace referencia el numeral precedente en su presupuesto institucional, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias. Dicha incorporación es aprobada mediante resolución del Titular del pliego y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, la misma que se publica en el portal institucional del referido Ministerio.

Artículo 7.- Evaluación del cumplimiento de las metas distritales

7.1 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, efectúa de manera semestral, la evaluación del cumplimiento de las metas distritales a que hace referencia el artículo 2 del presente decreto de urgencia, la cual será publicada en el portal institucional del citado Ministerio a los treinta (30) días calendario de vencido dicho plazo. Dicha evaluación comprende también el cumplimiento de los compromisos comprendidos en la Matriz de Compromisos para la Mejora del Desempeño del pliego RENIEC, elaborada a partir de las recomendaciones de la Evaluación de Diseño y Ejecución realizada en el año fiscal 2009. 7.2 Asimismo, el RENIEC vencido cada trimestre, entrega al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, la base de datos nominal actualizada de la población de menores con Documento Nacional de Identidad (DNI).

Artículo 8.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos a que hace referencia los artículos 4 y 6 del presente decreto de urgencia no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 9.- Disposición Transitoria

Autorízase al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, a realizar las contrataciones para el desarrollo de las funciones de Supervisión, Supervisión Específica y Fiscalización que resulten necesarias en el marco del artículo 4 de la Ley Nº 27699.

Artículo 10.- Suspensión

Déjese en suspenso las disposiciones administrativas y fiscales generales y específicas que limiten o impidan la aplicación del presente decreto de urgencia, incluidas aquellas vinculadas a límites fiscales.

Artículo 11.- Refrendo

El presente decreto de urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Economía y Finanzas, y la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas

NIDIA VILCHE Z YUCRA
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social